

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió memorial en el que la apoderada de la parte demandante, manifiesta lo siguiente:

«me permito presentar mi renuncia al poder otorgado teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 76 del C.G.P., se encuentra debidamente coadyuvado por Maria del Pilar Ocampo.

Me permito informar que mi mandante, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, dentro del proceso de la referencia.»

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 04 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003007-2022-00132-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado no acepta la renuncia al poder presentada por la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERON-apoderada de la parte demandante-, toda vez que no allegó la prueba de haber comunicado a su poderdante su renuncia, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

038 DE MARZO 05 DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOUA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e42e4605aa2f9ed9a4cc8528bdd9e6892ba6d48aa73de18af37ff79b88cbcd**

Documento generado en 29/02/2024 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>